

(Abril 14 de 2016)**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que MARIA DIVA VILLARREAL DE CASTRO con C.C. 38.220.241 y GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL con C.C. 93.404.027, radicaron bajo el No. 73001-1-15-0610 del 03 de Diciembre de 2015, la solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal del proyecto destinado a vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, con un área de 242.03m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0377 del 03 de Diciembre de 2015, otorgó licencia a MARIA DIVA VILLARREAL DE CASTRO y GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL, para adelantar la construcción de una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 242.03 m², con un índice de ocupación del 60.5%, incluida la demolición de la edificación existente, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la carrera 4 No. 45-20, Manzana F Lote 11 de la Urbanización Piedrapintada - Villa Arkadia en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 247.10 m², matrícula inmobiliaria No. 350-5300 y ficha catastral 01-08-0125-0001-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-15-0653 del 04 de Diciembre de 2015, suspendió los términos que tiene el Curador para la revisión del proyecto, hasta tanto concluya en su totalidad el trámite de expedición de licencia construcción en las modalidades de demolición y obra nueva para el predio objeto de la solicitud, radicada bajo el No. 73001-1-15-0319 del 19 de Junio de 2015.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0377 del 03 de Diciembre de 2015, otorgó licencia de construcción en las modalidades de demolición y obra nueva al predio objeto de la presente, la cual quedo ejecutoriada el día 01 de Febrero de 2016, reiniciándose en esa misma fecha los términos que tiene el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 0198 de fecha 09 de Febrero de 2015, entregada el mismo día, en la dirección de correspondencia suministrada por la solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0672 del 17 de Marzo de 2016, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-16-0153 del 17 de Marzo de 2016.

Que las correcciones al proyecto fueron entregadas el día 07 de Abril de 2016.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: **Carrera 4 B No. 44 A-22 (Casa 1) y Calle 45 No. 4-109 (Casa 2).**

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

100-7

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0129
(Abril 14 de 2016)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **MARIA DIVA VILLARREAL DE CASTRO** con C.C. 38.220.241 y **GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL** con C.C. 93.404.027; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una construcción en dos (2) pisos, con cubierta en teja, levantada en el predio de su propiedad ubicado **Carrera 4 B No. 44 A-22 (Casa 1) y Calle 45 No. 4-109 (Casa 2)** – de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal Urbanización Piedrapintada - Villa Arkadia - en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-5300 y ficha catastral 01-08-0125-0001-000, y un área total de construcción de 242.03m².

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

UNIDAD	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m ²)	AREA LIBRE COMUN ESENCIAL DE USO EXCLUSIVO (m ²)	AREA LIBRE COMUN ESENCIAL (m ²)	TOTAL AREA CONSTRUIDA (m ²)	AREA TOTAL LOTE TERRENO (m ²)
PRIMER PISO						
Área Libre Antejardín				85.06		85.06
Vivienda 1	64.52				64.52	64.52
Área Libre Patio Vivienda 1			12.39			12.39
Vivienda 2	73.79				73.79	73.79
Muros y Columnas		11.34			11.34	11.34
TOTAL PRIMER PISO	138.31	11.34	12.39	85.06	149.65	274.10
SEGUNDO PISO						
Vivienda 1	48.05				48.05	
Vivienda 2	33.21				33.21	
Muros y Columnas		11.12			11.21	
TOTAL SEGUNDO PISO	81.26	11.12			92.38	
AREA TOTAL BIFAMILIAR	219.57	22.46	12.39	85.06	242.03	247.10

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Abril de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

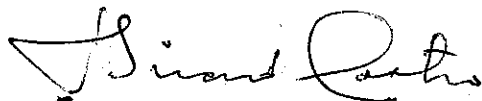
RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0129

(Abril 14 de 2016)

**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

En la fecha **26 ABR. 2016** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

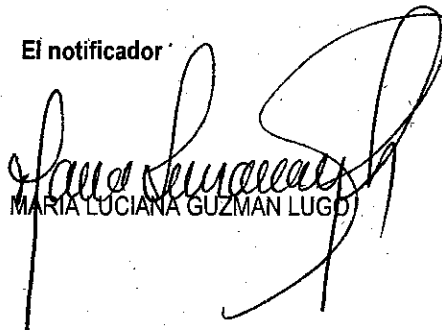


MARIA DIVA VILLARREAL DE CASTRO
C.C. 38.220.241



GERSON ARMANDO CASTRO VILLARREAL
C.C. 93.404.027

El notificador



MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día **26 ABR. 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **26 ABR. 2016**

FIRMA:

